



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020 -2021/DP-PAD

Lima, 30 DE Abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 0059-2021-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 176-2021-DP/PAD, relacionado con la emisión de la resolución que autorice el encargo a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas como Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;



Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del mismo;



Que, asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, dispone que corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 039-2015/DP de fecha 01 de octubre de 2015, se designó a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas en el cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza N° 027, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 01 de octubre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 0059-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 176-2021-DP/PAD, señala que *“luego de haber revisado los requisitos mínimos establecidos por el MOF vigente para acceder a la mencionada plaza y observando el legajo personal de la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, se concluye que cumple con los requisitos mínimos tanto de conocimientos como de experiencia”*;



Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, el citado informe concluye que es "procedente el encargo de la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, como Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal, a partir del 01 de mayo de 2021", correspondiente a la Plaza N° 234, con Nivel y Categoría D8-B; además, refiere que dicha solicitud se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo;



Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0303-2021-DP/OPP;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;



Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde atender lo solicitado y sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;



Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ENCARGAR** a la abogada **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS**, como Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza N° 234, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 01 de mayo de 2021.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO